

**493-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas del ocho de abril de dos mil diecinueve. -

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón de LOS CHILES, provincia de ALAJUELA, por el partido “MOVIMIENTO SOCIAL DEMÓCRATA COSTARRICENSE”.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMÓCRATA COSTARRICENSE celebró el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve la asamblea cantonal en LOS CHILES, de la provincia de ALAJUELA; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de LOS CHILES, provincia de ALAJUELA a la fecha no presenta inconsistencias, se encuentra completa y quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN LOS CHILES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	205190972	JOSE FREDDY ARIAS OVARES
SECRETARIO PROPIETARIO	111500154	ALICIA PAOLA ALFARO MEDINA
TESORERO PROPIETARIO	502510719	CIRILO ADAN COREA CARAVACA
PRESIDENTE SUPLENTE	501530492	FREDDY ARIAS PICADO
SECRETARIO SUPLENTE	202680168	AURORA HERNANDEZ HERNANDEZ
TESORERO SUPLENTE	205350897	JORGE ENRIQUE ARGUEDAS RODRIGUEZ

**FISCALIA**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
FISCAL PROPIETARIO	206500689	BELSY DALILA MEDINA SILVA

**DELEGADOS**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL	501530492	FREDDY ARIAS PICADO
TERRITORIAL	111500154	ALICIA PAOLA AZLFARO MEDINA
TERRITORIAL	205190972	JOSE FREDDY ARIAS OVARES
TERRITORIAL	202680168	AURORA HERNANDEZ HERNANDEZ
TERRITORIAL	205350897	JORGE ENRIQUE ARGUEDAS RODRIGUEZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del

Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/dsd

C: Expediente N° 229-2018, Partido Movimiento Social Demócrata Costarricense.

Ref.: 2509 - **2019**